



**UNIVERSIDAD POLITÉCNICA SALESIANA  
SEDE QUITO  
CARRERA DE DERECHO**

**TEMA: CONSECUENCIAS DE LA VIOLENCIA ECONÓMICA EN EL  
CONTEXTO MATRIMONIAL Y EL PROCESO DE DIVORCIO**

Trabajo de titulación previo a la obtención del Título de Abogado

AUTOR: Robert Andrés Gaona Gaona

TUTOR: Dr. Ximena Patricia Palma Aguas

Quito Ecuador  
2024

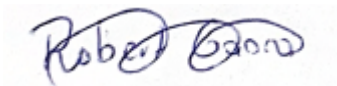
## **CERTIFICADO DE RESPONSABILIDAD Y AUTORÍA DEL TRABAJO DE TITULACIÓN**

Yo, Robert Andrés Gaona Gaona, con documento de identificación N° 1719593889, manifiesto que:

Soy el autor y responsable del presente trabajo, declaro que he utilizado herramientas de inteligencia artificial solo para investigación, recopilación de información y análisis de la información añadida, lo cual consta en la citas y referencias; y, autorizo a que sin fines de lucro la Universidad Politécnica Salesiana pueda usar, difundir, reproducir o publicar de manera total o parcial el presente trabajo de titulación.

Quito, 14 de febrero del año 2025

Atentamente,



Robert Andrés Gaona Gaona  
1719593889

## **CERTIFICADO DE CESIÓN DE DERECHOS DE AUTOR DEL TRABAJO DE TITULACIÓN A LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA SALESIANA**

Yo, Robert Andrés Gaona Gaona. con documento de identificación No. 1719593889, expreso mi voluntad y por medio del presente documento cedo a la Universidad Politécnica Salesiana la titularidad sobre los derechos patrimoniales en virtud de que soy autor del Artículos científicos: “Consecuencias de la violencia económica en el contexto matrimonial y el proceso de divorcio”, el cual ha sido desarrollado para optar por el título de: Abogado, en la Universidad Politécnica Salesiana, quedando la Universidad facultada para ejercer plenamente los derechos cedidos anteriormente.

En concordancia con lo manifestado, suscribo este documento en el momento que hago la entrega del trabajo final en formato digital a la Biblioteca de la Universidad Politécnica Salesiana.

Quito, 14 de febrero del año 2025

Atentamente,



Robert Andrés Gaona Gaona  
1719593889

## **CERTIFICADO DE DIRECCIÓN DEL TRABAJO DE TITULACIÓN**

Yo, Ximena Patricia Palma Aguas con documento de identificación N° 1710473719, docente de la Universidad Politécnica Salesiana, declaro que bajo mi tutoría fue desarrollado el trabajo de titulación: CONSECUENCIAS DE LA VIOLENCIA ECONÓMICA EN EL CONTEXTO MATRIMONIAL Y EL PROCESO DE DIVORCIO, realizado por Robert Andrés Gaona Gaona con documento de identificación N° 1719593889, obteniendo como resultado final el trabajo de titulación bajo la opción Artículo Académico que cumple con todos los requisitos determinados por la Universidad Politécnica Salesiana.

Quito, 14 de febrero del año 2025

Atentamente,

A handwritten signature in blue ink, enclosed within a faint oval border. The signature is cursive and appears to read 'Ximena Patricia Palma Aguas'.

Ximena Patricia Palma Aguas  
1710473719

## **Resumen**

Esta investigación se centra en el análisis de la violencia económica en el contexto matrimonial y divorcio. El estudio explora las consecuencias legales, económicas y sociales de esta problemática, prestando especial atención a la vulnerabilidad de las víctimas, especialmente las que están en situaciones económicas precarias. A través de una revisión exhaustiva de la literatura y datos empíricos, se busca identificar las lagunas existentes del problema durante la investigación y las prácticas jurídicas actuales, proponiendo soluciones viables para abordar esta problemática y garantizar la protección de las víctimas.

La violencia económica, consistente en la manipulación por el control de los recursos financieros, tiene un impacto significativo en las mujeres, generando dependencia económica y dificultando su acceso a la justicia. El estudio analiza las diversas manifestaciones de esta violencia, como las barreras legales y sociales que impiden su identificación y sanción. Además, se exploran las consecuencias psicológicas y sociales de esta problemática, y se proponen estrategias para prevenir y atender a las víctimas.

**Palabras clave:** violencia económica, matrimonio, divorcio, género, desigualdad, justicia, protección de víctimas.

**Abstract:**

This research focuses on the analysis of economic violence in the context of marriage and divorce. The study explores the legal, economic and social consequences of this problem, paying special attention to the vulnerability of the victims, especially those who are in precarious economic situations. Through an exhaustive review of the literature and empirical data, we seek to identify existing gaps in the problem during research and current legal practices, proposing viable solutions to address this problem and guarantee the protection of victims.

Economic violence, such as manipulation for control of financial resources, has a significant impact on women, generating economic dependence and hindering their access to justice. The study analyzes the various manifestations of this violence, such as the legal and social barriers that prevent its identification and punishment. In addition, the psychological and social consequences of this problem are explored, and strategies are proposed to prevent and care for the victims.

**Keywords:** economic violence, marriage, divorce, gender, inequality, justice, victim protection.

## INTRODUCCIÓN

La violencia económica es comprendida como una forma de manipulación y control de recursos financieros y, por tanto, control sobre otra persona. Es una problemática que afecta de forma significativa a la dinámica familiar, específicamente en el contexto del vínculo matrimonial y, también, en el divorcio. Es una forma de violencia que perpetúa la desigualdad, facilita la formación de barreras económicas y sociales y dificulta el acceso a la justicia por parte de las víctimas, quienes están en situación de vulneración económica. Por tanto, esta investigación tiene como objetivo analizar las consecuencias legales, económicas y sociales, con un enfoque en las dinámicas del poder financiero y su impacto en las víctimas.

Las barreras legales y sociales dificultan la identificación, sanción y reparación de esta forma de violencia. La investigación realizada por Palacios & Altamirano (2023) destaca cómo el control financiero es utilizado como una herramienta de dominación en las relaciones de pareja, esto concuerda con lo dicho por Porter & López (2022) quienes enfatizan en que los retos son inherentes para que este tipo de violencia pueda ser sancionado dentro del ámbito jurídico. Ambos estudios muestran una perspectiva integral que incluye a la dimensión económica y a las consecuencias que pueden haber en el ámbito psicológico y social.

La violencia económica, un fenómeno complejo y heterogéneo, se caracteriza por el control y la manipulación de los recursos económicos de la pareja. Esta forma de maltrato, muy difícil de probar, genera una gran incertidumbre y dependencia económica en las víctimas, principalmente mujeres. Estudios como los de Postmus et al (2018)) y Bruno (2022) han evidenciado que la violencia económica no ocurre solo durante el matrimonio, sino que puede prolongarse en el proceso de separación y divorcio, evidenciándose consecuencias psicológicas y sociales para las víctimas.

Los sistemas jurídicos enfrentan un desafío significativo en la identificación y penalización de la violencia económica. Según Porter y López (2022), la falta de instrumentos legales específicos y eficaces para detectar y probar este tipo de maltrato limita considerablemente la protección de las víctimas en los procesos judiciales.

La violencia económica tiene un impacto desproporcionado en las mujeres, exacerbando las desigualdades estructurales existentes. Los datos de Mortelmans (2020) muestran que, tras el divorcio, las mujeres sufren una reducción drástica de sus ingresos, lo que limita su capacidad para reconstruir sus vidas de manera independiente. En Ecuador, según la encuesta del INEC

(2019), el 16,4% de las mujeres ha sido víctima de violencia económica y patrimonial, lo que refleja la necesidad de abordar esta problemática desde una perspectiva de género y derechos humanos.

La violencia económica tiene consecuencias que trascienden el ámbito individual, afectando a la economía en su conjunto. Según Amanovna (2024), este tipo de maltrato perpetúa la pobreza, limita el acceso a la educación y restringe las oportunidades laborales. Para abordar esta problemática de manera integral, Weissman (2019) propone un enfoque multidimensional que combine medidas económicas y sociales, como programas de educación financiera, acceso a la justicia y redes de apoyo especializadas. Estas acciones no empoderan solo a las víctimas, sino que también contribuyen a construir sociedades más equitativas y justas.

### **Propósito y Alcance**

Este estudio tiene como objetivo principal identificar las principales manifestaciones de la violencia económica en el ámbito matrimonial, su impacto psicológico, emocional y financiero en las víctimas. A través del análisis de la normativa vigente y de casos prácticos, se busca comprender cómo la violencia económica influye en los procesos de divorcio y conocer posibles estrategias integrales para prevenirla, atender y proteger a las víctimas a nivel nacional. Este enfoque interdisciplinario permitirá abordar la problemática desde una perspectiva holística, considerando tanto los aspectos legales, como los económicos y psicosociales.

### **Estado del Arte**

En años recientes, el interés académico y legal sobre la violencia económica ha crecido, especialmente gracias al incremento en la visibilidad de este fenómeno como una forma particular de violencia de género. La violencia económica en las relaciones matrimoniales es un fenómeno que se define por acciones u omisiones orientadas a controlar, restringir o despojar de recursos financieros a uno de los cónyuges, limitando su habilidad para conservar su independencia y tomar decisiones autónomas.

La violencia económica es una manifestación de la violencia de género que afecta a mujeres de todo el mundo. Como señala Sinisterra (2020), esta violencia se entrelaza con otras formas de discriminación, impactando de manera particular a grupos históricamente marginados. En Ecuador, aunque la legislación reconoce la violencia económica, su implementación se enfrenta por la falta de definiciones claras y a la persistencia de estructuras

patriarcales. De acuerdo con Calderón (2024), esta forma de violencia perpetúa las desigualdades de género y limita la autonomía económica de las mujeres, especialmente en el ámbito matrimonial. Es fundamental un enfoque interseccional y contextualizado para comprender y abordar esta problemática compleja.

### **Dinámicas y Manifestaciones de la Violencia Económica**

La violencia económica en el matrimonio se manifiesta a través de diversas estrategias que incluyen: la ocultación de bienes, la limitación del acceso a ingresos, la imposición de cargas económicas desmedidas y el control total sobre los gastos del hogar. De acuerdo con Maldonado et al (2020) “estas dinámicas mantienen la inequidad y fortalecen las estructuras patriarcales en el hogar, impactando seriamente en la autonomía de las víctimas y su habilidad para tomar decisiones basadas en información” (p. 519). En Ecuador, la Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (2018) contempla la violencia económica como una de sus manifestaciones reconocidas, lo que exige al Estado asegurar acciones de protección y ayuda. No obstante, investigaciones como la realizada por Quispe (2021) indican que su puesta en marcha se topa con obstáculos considerables debido a la ausencia de concienciación del sistema judicial.

La normalización de la violencia financiera en comunidades rurales y sociedades tradicionales perpetúa el enmascaramiento del maltrato económico. Las reglas patriarcales en estas comunidades respaldan acciones de dominio económico, especialmente en contextos de dependencia financiera. Esta ocultación también se fortalece a causa del estigma social y la escasez de recursos para las víctimas, lo que restringe de manera significativa su habilidad para solicitar ayuda. Los reglamentos de los Convenios de Atención a Víctimas de Violencia de Género y de la Ley para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres definen tácticas para tratar estas prácticas, sin embargo, su eficacia se basa en una formación apropiada de los expertos y operadores judiciales responsables de implementarlas.

La violencia económica impacta de manera significativa en la salud física, mental y social de las mujeres. Este tipo de maltrato puede empeorar situaciones como la depresión, incrementar la susceptibilidad a la violencia física y sexual, y restringir el acceso a servicios sanitarios, impactando incluso su implicación en la vida comunitaria (Nascimento, Pereira, Freire, & de Souza, 2018).

No obstante, el empoderamiento económico en sí mismo no siempre basta para salvaguardar a las mujeres frente a la violencia, debido a las dinámicas de poder ya establecidas en la relación de pareja. De acuerdo con Dávila (2021) estos factores pueden disminuir el efecto beneficioso de los recursos financieros en la independencia de las mujeres, lo que requiere complementar las acciones económicas con estrategias completas de respaldo psicosocial y concienciación cultural. En este contexto, el artículo 8, literal c de la Ley Orgánica Integral para prevenir y erradicar la Violencia contra las Mujeres reconoce al empoderamiento como parte del proceso integral para que las mujeres puedan tomar el control y tomar decisiones, este enfoque apunta a que este sea acompañado de políticas públicas y así garantizar que los derechos de las mujeres sean efectivos y sostenibles.

Así también, en el artículo 18, numeral 2 se hace énfasis en la necesidad de un cambio de condiciones sociales y culturales, ya que estas perpetúan la violencia de género (Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres, 2018). Por otro lado, el control financiero es una forma común de violencia económica que priva a las víctimas de su autonomía. Al restringir el acceso a recursos económicos, los agresores o victimarios generan que las víctimas tengan una dependencia total, vulnerando sus derechos y perpetuando entornos de desigualdad.

La privación de recursos básicos es una forma de violencia económica que infringe los derechos de las víctimas. Esta práctica, a menudo justificada bajo el pretexto de una administración responsable, ha desprendido su reconocimiento como una forma de violencia y su persecución en el ámbito jurídico, Quispe (2021).

La ocultación de bienes adquiridos durante el matrimonio también es una expresión habitual de violencia económica. Maldonado et al (2020) “detalla que este acto comprende la transferencia fraudulenta de propiedades, la omisión de datos acerca del patrimonio compartido y la implementación de tácticas para prevenir la repartición justa de los bienes en situaciones de divorcio” (p. 521). Esta estrategia, aparte de infringir derechos patrimoniales, intensifica la inequidad económica y complica que las víctimas reestablezcan su vida después de la separación.

Otro elemento menos perceptible pero igual de severo de la violencia económica es la limitación profesional en el ámbito laboral o educativo. De acuerdo con Castellanos (2021) los agresores suelen obstaculizar que sus esposas trabajen o prosigan con su educación, perpetuando así la dependencia financiera y restringiendo su habilidad para empoderarse (p.

25). Estas medidas, a pesar de ser menos palpables, producen impactos perdurables en la independencia financiera de las víctimas.

### **Normativa Vigente y Caso**

La legislación de Ecuador define salvaguardas concretas para tratar las expresiones de violencia económica. La Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres caracteriza este tipo de maltrato como cualquier acto que afecte la independencia financiera de las mujeres, incluyendo la falta de ingresos o de bienes comunes. No obstante, tal como indican Silva y Vázquez (2019) la ausencia de pautas concretas en la ley complica su implementación eficaz, particularmente en situaciones que carecen de pruebas palpables. En este marco, el artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador fortalece el derecho de los individuos, particularmente de las mujeres, a una vida sin violencia, obligando al Estado a prevenir, erradicar y penalizar cualquier tipo de violencia, ya sea física, psicológica, sexual o económica.

El numeral 3 del artículo 69 de la Constitución también garantiza una igualdad de derechos en la toma de decisiones por parte de los cónyuges. A la vez, el artículo 324 garantiza la igualdad de derechos y oportunidades de los cónyuges para la toma de decisiones de la administración de la sociedad conyugal.

De otro lado, el literal b del numeral 3 del artículo 66 de la Consitución establece el derecho a la integridad personal, donde se destaca que las personas no deben ser sometidas a ningún tipo de violencia, abarcando la no violencia dentro del ámbito económico dentro del matrimonio, esto está sustentado con la necesidad de que se distribuya de forma equitativa los bienes y recursos en el divorcio. Esto se añade a las regulaciones de la Ley para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, cuya normativa enfatiza la importancia de fomentar la autonomía financiera de las mujeres a través de programas de formación laboral, acceso a préstamos y otros mecanismos de soporte que disminuyan las consecuencias de la dependencia financiera en situaciones de violencia matrimonial.

Como ejemplo hay una denuncia presentada en la Unidad Judicial de Violencia contra las Mujeres y miembros de núcleo familiar del cantón Riobamba. El sujeto activo de la infracción tenía un inmueble en arrendamiento donde habitaba su esposa y familia, pero él no residida en la misma. Sin embargo, él gozaba del pago del alquiler en su totalidad, sin proveer dinero para que la familia pueda subsistir limitando y privando de aquellos recursos económicos

que son necesarios para satisfacer necesidades básicas. Ya que en este caso la víctima no poseía trabajo y se encontraba a cargo de la educación y alimentación de los hijos.

En este caso, el juez ordenó que se realicen las pericias de reconocimiento psicológico y del entorno sociofamiliar a la víctima, de igual manera se dictaron medidas de protección en favor de la víctima. (Villacís, 2019)

Este caso es un claro ejemplo de cómo la violencia económica puede afectar la vida de las mujeres y sus familias, y cómo el sistema judicial debe intervenir para proteger a las víctimas.

En este contexto, las políticas públicas deben superar la mera distribución de recursos financieros. Es imprescindible establecer programas de educación que conciencien a la sociedad acerca de las expresiones de violencia económica, particularmente en comunidades rurales y áreas con elevados índices de violencia de género. Además, los oficiales judiciales y las entidades responsables de hacer cumplir la ley necesitan una formación más estricta para reconocer y tratar estas circunstancias de forma eficaz estos casos. La *Política Integral de Género en la Administración de Justicia* establece lineamientos que son prioritarios que garantizan un tratamiento adecuado frente a casos de violencia. (Judicatura, 2023)

El artículo 7 de la referida política enfatiza la importancia de la formación en materia de violencia para los operadores judiciales para poder garantizar un tratamiento adecuado de los casos. En el Capítulo II, en el artículo 5 de esta misma resolución que contiene la Política Integral dispone que el Consejo de la Judicatura garantice que el personal sea especializado y tenga una alta sensibilidad en género en todas las unidades judiciales, así también, en el artículo 11 se destaca la participación de diversos actores sociales que se encuentran en las mesas de justicia y género con el propósito de generar conciencia y transformación a nivel cultural (Pleno del Consejo de la Judicatura, 2023). Como señala Hernández (2022) la ausencia de concienciación acerca de este tipo de violencia en el sistema judicial constituye uno de los mayores impedimentos para asegurar justicia a las víctimas.

En el literal c del artículo 8 de la Ley para Prevenir y Eliminar la Violencia contra las Mujeres también resalta al empoderamiento el cual incluye la ampliación de oportunidades y el acceso a recursos, para que las mujeres puedan recuperar el control de su vida, incluyendo el acceso a recursos económicos, tomar decisiones de manera independiente, estos aspectos abarcan acciones como la obtención de microcréditos, capacitación técnica y redes de respaldo comunitario (Ley para Prevenir y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres , 2018).

Adicionalmente, la legislación requiere que los agentes judiciales tomen en cuenta no solo las evidencias documentales, sino también las declaraciones y otras señales que puedan evidenciar el maltrato económico en situaciones donde las víctimas no poseen contratos formales o registros jurídicos que avalen sus contribuciones.

La legislación en vigor en Ecuador proporciona un marco robusto para tratar la violencia económica, sin embargo, su eficacia se basa en una correcta aplicación y en un cambio cultural que haga visible este problema. Las tácticas deben ser holísticas, fusionando el robustecimiento de las normativas con acciones de potenciación económica y concienciación social. Así, se podrá progresar hacia una sociedad más justa y exenta de violencia para todas las mujeres.

### **Barreras para la identificación y atención**

La violencia económica en el ámbito matrimonial se topa con obstáculos considerables para su detección y cuidado eficaz, a causa de su invisibilidad y normalización en las interacciones familiares. Estas barreras están relacionadas con normas culturales que mantienen la noción de que el dominio de los recursos económicos debe ser ejercido por el marido, lo que complica que las víctimas interpreten estas prácticas como un tipo de maltrato. De acuerdo con Porter y López (2022) “este contexto cultural fortalece vínculos de poder desbalanceados y restringe la independencia económica de las mujeres, manteniendo la dependencia económica como un instrumento de control” (p. 13).

La normalización de la violencia económica se ve agravada por la falta de educación sobre las raíces de este problema. Si bien la ley ecuatoriana establece la necesidad de programas de concienciación. No obstante, tal como señalan De Silva y Vázquez (2019) la falta de recursos financieros y técnicos para estos programas restringe su eficacia, especialmente en áreas rurales donde estas prácticas son más comunes y menos polémicas (p. 283).

La confluencia de la violencia económica con otras formas de maltrato, como el psicológico, también dificulta su detección. De acuerdo con Jaramillo y Canaval (2020) la violencia económica frecuentemente se manifiesta como una extensión de la manipulación emocional, en la que el agresor emplea el control de los recursos económicos para fortalecer la dependencia del agredido. Este modelo es especialmente notorio en comunidades donde las reglas convencionales otorgan a las mujeres funciones subordinadas en el seno de la familia, perpetuando así relaciones de poder desbalanceadas (p. 102).

Para enfrentar las dificultades para identificar y tratar la violencia económica en el ámbito matrimonial, se necesitan medidas conjuntas en diversos niveles. Es esencial potenciar la formación de los agentes de justicia, asegurar la puesta en marcha de programas de educación y fomentar reformas jurídicas que identifiquen de manera explícita este tipo de violencia. Además, es necesario implementar políticas públicas que fusionen la conciencia social con el fortalecimiento económico de las mujeres, garantizando su acceso a recursos y oportunidades que les faciliten romper con ciclos de maltrato. Solo mediante un enfoque holístico podremos asegurar el derecho de las mujeres a una vida sin violencia en todas sus manifestaciones.

### **Estrategias de Mitigación y Prevención de la Violencia Económica**

Desde una representación legislativa Azuaga et al (2021) enfatizan que la puesta en marcha de protocolos concretos para detectar y tratar la violencia económica potencia la habilidad de los sistemas judiciales para asegurar una protección eficaz. En este contexto, naciones como España han implementado leyes innovadoras, como la aplicación de órdenes de protección patrimonial, que garantizan el acceso de las mujeres a sus recursos financieros durante procedimientos judiciales.

La formación en finanzas también juega un rol esencial en la prevención de la violencia económica. Yopo (2024) subraya la importancia de los programas de capacitación financiera para fortalecer a las mujeres y disminuir su dependencia económica. Estas iniciativas, al proporcionarles competencias prácticas en la administración de sus recursos, potencian su habilidad para tomar decisiones financieras autónomas, lo que, a su vez, disminuye su susceptibilidad ante abusos económicos. Este método es especialmente significativo en comunidades rurales, donde la disponibilidad de recursos económicos es restringida. En este escenario, Calle (2024) demostró que, a pesar de los obstáculos culturales y económicos, las mujeres rurales emprendedoras en México aportan de manera significativa al crecimiento económico de sus comunidades, evidenciando así el progreso económico lo que demuestra el impacto positivo del empoderamiento económico.

Simultáneamente a estas medidas, en Ecuador los Centros de Atención Integral para la Mujer (CAIM) fueron creados a partir de la Implementación de la Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la violencia contra las mujeres, la misma fue aprobada por la Asamblea Nacional el 25 de noviembre del 2017 y se promulgó el 5 de febrero del 2018, estos se reportan a los Gobiernos Autónomos Descentralizados (GAD), en coordinación con el Ministerio de

Justicia y Derechos Humanos. En la actualidad el país cuenta con 40 CAIM a nivel nacional los cuales se distribuyen en diferentes provincias con el propósito de garantizar la cobertura y acceso (Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres, 2018). Estos proporcionan asistencia psicológica, jurídica y financiera a las víctimas, asegurando su acceso a recursos vitales para reconstruir sus vidas.

Por otro lado, se ha evidenciado que la cooperación entre el sector público y las entidades de la sociedad civil es eficaz en diversos países. En Canadá y España, estas iniciativas conjuntas han potenciado el efecto de las políticas contra la violencia económica, demostrando que la colaboración puede funcionar como un impulsor del cambio. Estas vivencias son pertinentes para Ecuador, por tanto, se emitió el decreto 609 de 29 de noviembre publicado en el (Registro Oficial Suplemento N° 359, 2022) considerando que en el artículo 9 de la Convención Interamericana para Prevenir y Erradicar la Violencia Contra la Mujer “Belem Do Pará” señala que los Estados deben fomentar la observancia del derecho a la mujer la cual debe tener una vida libre de violencia que respete y proteja los derechos humanos, además el artículo 3 de la Convención de Todas las formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW) enfatiza que los Estados parte deben garantizar el desarrollo pleno de las mujeres inclusive si este tiene carácter legislativo asegurando el desarrollo y adelanto de las mujeres (Lasso, 2022).

Para erradicar la violencia financiera hacia las mujeres se necesitan acciones en varios frentes: leyes más fuertes, educación para toda la sociedad y oportunidades económicas para las mujeres, los integrantes del Sistema Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres son: el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos y el MIES. Ecuador puede aprender de otros países y crear políticas innovadoras para combatir este problema. Solo si se combinan cambios en las leyes, programas comunitarios y educación, se puede construir un futuro donde todas las mujeres vivan libres de violencia.

### **Generalidades del problema**

La violencia económica durante el matrimonio y el divorcio es un problema multifacético que perpetúa las desigualdades de género y restringen la autonomía de las mujeres. Como ha sido señalado, esta forma de violencia se manifiesta en diversos ámbitos, desde el control de los recursos económicos durante la unión conyugal hasta la manipulación de los procesos de divorcio. El artículo 198 del Código Civil dispone que debe haber un reparto

equitativo de bienes entre los dos cónyuges, los cuales deben dividirse en partes iguales, aplicando el principio de igualdad en la sociedad conyugal.

La intersección de factores legales, sociales y psicológicos crea un entorno en el que las víctimas se encuentran en una posición de vulnerabilidad, dificultando su capacidad para salir de situaciones abusivas. La falta de conciencia sobre la violencia económica, la insuficiente formación de los operadores legales y los obstáculos para acceder a la justicia agravada más esta problemática.

## **METODOLOGÍA**

La metodología diseñada para esta investigación se organiza según los objetivos concretos propuestos, asegurando un enfoque metódico, estricto y sincronizado con el objetivo de examinar las repercusiones de la violencia económica en el ámbito matrimonial y durante los procedimientos de divorcio. Para ello, se utiliza un enfoque de investigación cualitativo, enriquecido con componentes descriptivos y exploratorios, que facilite un entendimiento detallado de las dinámicas, efectos y respuestas relacionadas con este fenómeno.

### **Diseño de Investigación y Enfoque Metodológico**

El diseño de la investigación se fundamenta en un método cualitativo por su habilidad para indagar los conocimientos de las parejas víctimas de violencia económica, particularmente en procedimientos de divorcio. Esta perspectiva no solo posibilita el análisis de las dinámicas emocionales, psicológicas y financieras. De acuerdo con Piza Burgos et al (2019) la investigación cualitativa es particularmente apropiada para analizar fenómenos sociales complejos, dado que proporciona instrumentos como, encuestas, entrevistas detalladas y grupos de discusión que simplifican la adquisición de datos precisos y relevantes.

Además, el diseño adopta una perspectiva descriptiva, con el objetivo de describir las principales expresiones de la violencia económica y sus efectos. Este tipo de diseño es apropiado, ya que facilita la documentación de patrones de conducta y desigualdades estructurales en el acceso a recursos y derechos. En este contexto, el estudio de estas dinámicas se complementa con una perspectiva exploratoria, enfocada en detectar vacíos en las regulaciones y proponer estrategias tanto legales como sociales. De acuerdo con López et al (2018) este método fusiona una revisión documental detallada y un análisis de contenido para ofrecer una visión completa de la problemática tratada (López et al., 2018).

Para poder alcanzar los objetivos levantados en la presente investigación se aplicará la metodología de la siguiente manera:

Para identificar las principales manifestaciones de la violencia económica en las relaciones matrimoniales, con el objetivo de examinar las diferentes tipos existentes y determinar los factores que contribuyen a su cometimiento en el matrimonio y divorcio, se empleó el estudio bibliográfico y la encuesta.

Para evaluar el impacto de la violencia económica en las víctimas durante el proceso de divorcio, analizar los efectos emocionales y psicológicos en las víctimas de violencia económica, así como las repercusiones económicas y legales para las víctimas durante y después del proceso de divorcio, se aplicó una entrevista a una persona especialista en el tema.

Para investigar los mecanismos de apoyo y protección disponibles para las víctimas de violencia económica en el contexto del divorcio. Mediante la identificación de las instituciones y organizaciones que brindan apoyo a las víctimas de violencia económica, y evaluar la efectividad de las políticas públicas y programas de asistencia en la protección de las víctimas, se empleó el estudio bibliográfico, encuesta y la entrevista.

Y finalmente las conclusiones, derivan de los resultados obtenidos de la investigación bibliográfica, la encuesta y la entrevista.

#### **Técnicas de recolección de datos:**

La elección de técnicas como la entrevista semiestructurada y la encuesta asegura un acercamiento empático y contextual a las vivencias personales de las víctimas.

En cambio, la aplicación del análisis documental proporciona un sólido marco teórico que sitúa las entrevistas y los datos cualitativos. Este elemento abarca la revisión de leyes ecuatorianas, tales como la Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres, además de citas importantes de la Constitución, como el artículo 66, que asegura una vida exenta de violencia.

Se llevará a cabo la validación de los datos a través de la triangulación metodológica, contrastando los datos recogidos en una entrevista y una encuesta con los descubrimientos documentados. Este método incrementa la fiabilidad y credibilidad de los resultados, procurando que las conclusiones representen con precisión la complejidad del problema. Para finalizar, este enfoque de investigación cualitativa, descriptiva y exploratoria ofrece una

estructura apropiada para tratar de forma holística la violencia económica, reconocer sus orígenes y sugerir acciones eficaces.

Para alcanzar este objetivo 1: Identificar las principales manifestaciones de la violencia económica en las relaciones matrimoniales, se empleó el enfoque analítico-sintético, que posibilita desglosar la violencia económica en sus distintas expresiones y posteriormente incorporarlas en un contexto integral que contemple tanto elementos jurídicos como sociales. Este procedimiento es especialmente valioso para detectar patrones habituales y rasgos característicos de este tipo de violencia en las relaciones de matrimonio.

Para alcanzar este objetivo 2: Determinar el impacto psicológico, emocional y financiero de la violencia económica durante el proceso de divorcio, se utiliza un enfoque etnográfico para alcanzar este objetivo, que permita examinar las vivencias de las víctimas en su entorno social, cultural y jurídico. Este método es esencial para entender las repercusiones de la violencia económica en diversas áreas de la vida de los esposos afectados.

Y para alcanzar el objetivo 3, se propone concluir de forma estratégica, para mejorar la atención, prevención y protección de las víctimas de violencia económica. Este propósito se tratará a través de un enfoque práctico-proyectual, creado para convertir los resultados de la investigación en sugerencias tangibles y factibles. Este método posibilita la combinación de saberes teóricos y prácticos para crear soluciones que se ajusten a las circunstancias legales y sociales del Ecuador.

### **Población y muestra:**

La población está compuesta por individuos que han sufrido violencia económica dentro del marco matrimonial y procesos de divorcio para dar cumplimiento al objetivo 2. La selección será deliberada y estará formada por 15 participantes que satisfagan los siguientes requisitos para ser incluidos:

- Durante los últimos cinco años, haber estado involucrado en procesos de separación.
- Durante su matrimonio, haber detectado circunstancias de violencia económica.

Para cumplir con el tercer objetivo, la entrevista fue realizada a un especialista en base a su experiencia profesional y conocimiento en asuntos relacionados con la violencia económica. Los criterios para la selección comprenderán:

- Experiencia en la protección de situaciones de violencia de género.
- Involucrarse en la elaboración de políticas públicas o leyes vinculadas.

### **Análisis de Datos**

El estudio de los datos se llevará a cabo en las siguientes etapas:

#### **Evaluación del Contenido:**

Se reconocieron patrones y categorías en los documentos, lo que facilitará la construcción de un sólido marco teórico acerca de las expresiones de la violencia económica.

#### **Estudio Temático:**

Las entrevistas fueron codificadas para detectar asuntos que se repiten con relación a los efectos psicológicos, emocionales y financieros.

#### **Evaluación de Viabilidad:**

Las sugerencias que surgieron de los talleres fueron analizadas en función de su viabilidad legal, su impacto social y su costo-eficacia.

#### **Consideraciones Éticas**

La investigación se guió por los valores éticos de privacidad, consentimiento informado y consideración por la dignidad de los individuos involucrados. Se aseguró que las víctimas tengan la posibilidad de involucrarse sin peligros y en un ambiente seguro.

### **RESULTADOS DE LA ENCUESTA**

Ver Anexo “A”: Encuesta

Al preguntar a los encuestados si conocen que es la violencia económica dentro del matrimonio el 80% dicen que sí, esto evidencia que cada vez más abordamos este tipo de problemas y estamos en condiciones de cuestionar las normas sociales que sostienen la desigualdad, y que pueden generar temas de género y violencia doméstica.

La encuesta revela una preocupante falta de conocimiento sobre las leyes relacionadas con la violencia económica, ya que más de la mitad de los encuestados no están familiarizados con ellas. La falta de conocimiento puede ser un obstáculo significativo para que las víctimas denuncien estos casos, al desconocer sus derechos y los recursos legales a su disposición. Es fundamental fortalecer las campañas y evaluar la efectividad de las políticas públicas para garantizar que la ciudadanía tenga conocimiento de esta problemática.

El 87% de los encuestados tiene una percepción generalizada acerca de los procesos de divorcio con la violencia económica. Esto significa que es un problema recurrente y que afecta en el Ecuador a las víctimas de violencia económica.

Los resultados de la encuesta reflejan una incertidumbre significativa sobre el acceso a bienes durante los procesos de divorcio en el Ecuador. Esta situación genera inseguridad jurídica y económica, especialmente para las mujeres y los grupos más vulnerables. Por ello, es

crucial garantizar la aplicación efectiva de las leyes de igualdad, mediante capacitaciones a los operadores de justicia, campañas de sensibilización y mecanismos de seguimiento. Estas acciones son esenciales para asegurar que todas las personas tengan acceso a la justicia y puedan ejercer plenamente sus derechos en condiciones de igualdad.

En esta investigación cerca del 87% determina, que la dependencia económica en el matrimonio, contribuye a la violencia económica, lo que demuestra que existe una fuerte relación entre la dependencia económica en el matrimonio y la violencia económica.

El 80% de los encuestados indican que la privación económica es un problema común en los procesos de divorcio, así que esta pregunta refuerza, que los bienes o cuentas compartidas son utilizadas como mecanismos o herramientas de control entre los cónyuges.

El 60% de los encuestados no conocen que la legislación ecuatoriana reconoce la contribución del trabajo no remunerado al patrimonio del matrimonio. Lo que refleja una falta de conocimiento sobre algo fundamental, que son los derechos económicos dentro del matrimonio. Esto particularmente se deriva, a la protección del trabajo doméstico y de cuidado, que en una mayoría es realizado por mujeres.

Los encuestados en un 100% consideran que se deben fortalecer las políticas públicas, para proteger a las víctimas de violencia económica, garantizando así sus plenos derechos.

Alrededor del 67% de los encuestados indican que las autoridades no garantizan una distribución equitativa de los bienes durante los procesos de divorcio en Ecuador. Esta percepción puede generar desconfianza en los mecanismos judiciales y una sensación de ineficiencia en el sistema.

El 87% de los encuestados considera que la falta de recursos económicos representa un obstáculo significativo para iniciar o continuar un proceso de divorcio. Esta limitación afecta especialmente a las mujeres que dependen económicamente de sus parejas, dificultando su acceso a la justicia, debido a los costos asociados con los trámites privados.

Ver Anexo “B”: Entrevista

La entrevista realizada a una especialista en el tema, refleja un vínculo directo entre la dependencia económica, la violencia económica y las desigualdades legales en los procesos de divorcio, resaltando la insuficiencia de normativa legal, para tener un mayor acceso a mecanismos de protección y justicia. En este contexto concluye que:

Las afectaciones psicológicas de las víctimas, se asocian con la dependencia emocional y económica, lo que conlleva a permanecer en relaciones por necesidad.

Resalta que la relación entre dependencia económica y problemas emocionales, se asocia especialmente si la víctima depende de una única fuente de ingresos.

Nos hace ver que el control financiero juega un papel fundamental, siendo utilizado como herramienta de manipulación emocional o discriminación dentro de las dinámicas familiares.

La especialista resalta que, en el Ecuador, la violencia económica está contemplada en la Ley para Erradicar la Violencia contra la Mujer, que establece medidas de protección administrativas y judiciales, además de sanciones penales para ciertos delitos.

En el contexto, para denunciar violencia económica, las víctimas enfrentan obstáculos como requisitos exigentes, falta de pruebas, largos tiempos procesales y medidas poco efectivas.

Recomienda hacer reformas legales que permitan abordar la violencia económica y la distribución de bienes de forma simultánea en los procesos de divorcio; garantizando que la violencia económica influye negativamente en las negociaciones, ya que la parte con mayores recursos suele tener ventajas en términos de defensa legal y presión sobre la otra parte.

Aunque existen medidas de protección en casos de violencia económica, no se identifican medidas específicas en el ámbito civil para garantizar justicia en la distribución de bienes durante el divorcio.

Que las víctimas tienen dificultades para acceder a una representación legal adecuada; la defensa gratuita puede ser insuficiente y la privada agrava su situación económica.

Al final hace recomendaciones para las víctimas, como:

1. Solicitar medidas de protección en casos de violencia económica.
2. Revisar detalladamente los bienes de la sociedad conyugal.
3. Solicitar alimentos congruos y asegurar la protección de menores mediante pensiones alimenticias y el uso del hogar familiar en beneficio del representante principal.

## **DISCUSIÓN:**

La violencia económica que se relaciona al ámbito matrimonial y divorcio afecta de forma significativa a la autonomía y al bienestar de las mujeres, generando dependencia económica y emocional, en esta investigación se ha identificado que la violencia económica es un perpetuador de dinámicas que se relaciona con el poder en el vínculo matrimonial y el proceso de divorcio, de acuerdo con Eze-Ajoku, et al., (2020) su estudio evaluó los marcadores de empoderamiento económico de las mujeres que tienen una sociedad conyugal determinando que cuando una mujer tiene un nivel de educación más bajo que su cónyuge, toleran más la violencia de pareja, combinando los esfuerzos de empoderamiento con la educación, para lo

cual es importante que hayan intervenciones estructurales que fortalezcan la independencia financiera y se rompan los ciclo de abuso.

Así también, esta investigación identificó que hay una falta de sensibilización sobre la violencia económica, expresamente de los operadores de justicia y estas son identificadas como barreras para las víctimas, esta problemática también fue señalada por Saube & O'Brien, (2020) quienes manifiestan que cuando las mujeres no conocen las formas de abuso económico, esto repercute directamente en su salud mental, lo cual afecta negativamente a la capacidad de estos sistemas legales que garanticen una justicia que sea efectiva. Proponen capacitaciones específicas para operadores judiciales como un medio para cerrar estas brechas y mejorar los resultados en los casos relacionados.

Las afectaciones del divorcio en las víctimas de violencia económica son un punto de referencial vital, según menciona Adams & Beeble, (2019) las mujeres que en algún momento de su vida han experimentado varios tipo de violencia económica, se enfrentan de forma constante a desafíos dentro del ámbito psicológico y social, los cuales se propagan inclusive después del divorcio, en el estudio se enfatiza en la necesidad de que se implementan programas de asesoramiento financiero y redes comunitarias las cuales mitiguen las consecuencias a largo plazo del abuso económico.

Esta perspectiva tiene una gran relevancia pues se refuerzan los hallazgos encontrados en esta investigación, según menciona (Arenas, et al., 2021) en su estudio sobre *la violencia de pareja en condiciones de confinamiento forzadas a estrés económico; evidencia pandemia de COVID-19*, se encontró que el 23% de mujeres que estuvieron forzadas a convivir con su pareja durante la pandemia fueron víctimas de violencia, con un doble impacto en las consecuencias del contexto económico, mostrando que los hombres tienden a ser más violentos cuando su situación económica empeora, sin embargo, es necesario que se fortalezca el marco legal, para facilitar el acceso al divorcio para que las mujeres vean esto como un vía de escape efectiva para abordar tanto la violencia económica, como alguna otra fuentes de abuso.

Por tanto, este estudio puede determinar que la violencia económica no solo es una forma de abuso de género, sino también un obstáculo estructural para la equidad en los procesos de divorcio. Los hallazgos respaldan un enfoque multidimensional que combina educación, empoderamiento económico y reformas legales para enfrentar esta problemática. Estudios adicionales, como los de Tur-Prats (2021), subrayan que las soluciones deben incluir cambios culturales y estructurales para ser efectivas en el largo plazo.

## CONCLUSIONES

El impacto multidimensional de la violencia económica trasciende de gran manera en las víctimas, ya que no solo se hace mención a los términos financieros, sino también que se abordan aspectos psicológicos y sociales, ya que este tipo de violencia perpetua que hayan dinámicas de control en las parejas, lo que dificulta de gran manera la autonomía y que las mujeres que han sido afectadas puedan recuperarse, por lo que es necesario que se adopten enfoques integrales donde se incluya a las intervenciones económicas, legales y psicológicas para abordar esta problemática.

Así también las brechas en el sistema judicial muestran que para poder combatir la violencia económica hay que ir mucho más allá, ya que es necesario que haya sensibilización en los operadores de justicia, para evitar la revictimización. Pues esta insuficiencia limita los sistemas legales y que estos puedan identificar y sancionar este tipo de abuso, por tanto, se requiere procesos de capacitación continua que tenga perspectiva de género y que su difusión sea mayor sobre los derechos legales relacionados.

El estudio destacó la importancia de políticas públicas que fortalezcan el acceso a recursos económicos y programas de capacitación financiera. Estos esfuerzos deben complementarse con redes comunitarias que brinden apoyo emocional, social y financiero a las víctimas, especialmente en áreas rurales donde estas formas de violencia suelen estar más normalizadas y ocultas.

La violencia económica en el ámbito del divorcio es considerada una manifestación de desigualdad estructural, la cual perpetua la dependencia dentro del ámbito económico, limitando la independencia de las víctimas que son en su mayoría mujeres, cuando se produce el proceso de separación las dinámicas se agravan ya que tanto las barreras legales y sociales dificultan el acceso a una reparación justa, por lo que es importante fortalecer el marco legal y así garantizar que la distribución de los bienes sea equitativa y a través de programas de apoyo financiero y psicológico, las víctimas se sientan más seguras y reconstruyan su independencia asegurando que el trato sea igualitario.

Se concluye que las soluciones efectivas para la violencia económica deben ser multidimensionales, combinando legislación más robusta, empoderamiento económico y cambios culturales. Estos esfuerzos deben orientarse hacia la prevención, identificación y reparación del daño, considerando también las particularidades de los contextos locales y las necesidades específicas de las víctimas.

## Bibliografía

- Adams , A., & Beeble , M. (2019). Intimate Partner Violence and Psychological Well-Being: Examining the Effect of Economic Abuse on Women's Quality of Life. *American Psychological Association*, 517 - 525. Obtenido de <https://www.isdj.org.za/wp-content/uploads/2022/07/Intimate-Partner-Violence-and-Psychological-Well-Being-Examining-the-Effect-of-Economic-Abuse-on-Womens-Quality-of-Life.pdf>
- Amanovna, G. (2024). PREVENTION OF ECONOMIC VIOLENCE AS A FORM OF FAMILY VIOLENCE: THEORETICAL AND PRACTICAL MEASURES. doi:<http://dx.doi.org/10.37547/tajpslc/Volume06Issue08-05>
- Arenas , E., Fernández , D., & Nallenberger , N. (2021). Violencia de pareja en condiciones de convivencia forzada y estrés económico: evidencia de la pandemia de COVID-19. *Revista de Economía Pública*, 194 (Febrero ). Obtenido de <https://www.sciencedirect.com/science/article/pii/S0047272720302140>
- Asamblea Nacional del Ecuador. (2018). *Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres*. Recuperado el 2024, de [https://www.igualdad.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2018/05/ley\\_prevenir\\_y\\_erradicar\\_violencia\\_mujeres.pdf](https://www.igualdad.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2018/05/ley_prevenir_y_erradicar_violencia_mujeres.pdf)
- Azuaga, M., Méreles, A., & Peralta, A. (2021). *Dependencia emocional y distorsiones cognitivas en mujeres víctimas de violencia conyugal*. Recuperado el 2024, de Revista de la Sociedad Científica del Paraguay: [http://scielo.iics.una.py/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S2617-47312021000200009](http://scielo.iics.una.py/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2617-47312021000200009)
- Bruno, L. (2022). Economic abuse from child and youth perspectives: A review of the literature. *10*(4). doi:<https://doi.org/10.17645/si.v10i4.5396>
- Calderon, B. (2024). La violencia económica en la jurisprudencia nacional e internacional. Recuperado el 2024, de [https://repositorio.upsc.edu.pe/bitstream/handle/UPSC/915/Beatriz\\_CALDERON\\_CE REZO.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://repositorio.upsc.edu.pe/bitstream/handle/UPSC/915/Beatriz_CALDERON_CE REZO.pdf?sequence=1&isAllowed=y)
- Calle, W. (2024). *Exclusividad notarial para disolver la sociedad conyugal consensuada en Ecuador frente al derecho de igualdad*. Recuperado el 2024, de <https://dspace.ucacue.edu.ec/handle/ucacue/17453>

- Castellanos, V. (2021). Violencia contra la mujer, contruyendo su dignidad. Lo jurídico, psicológico y laboral. *14*(24). doi:<http://dx.doi.org/10.38147/invneg.v14i24.146>
- Constitución de la República del Ecuador. (2008). *Artículo 11*. Recuperado el 2024, de [https://www.oas.org/juridico/pdfs/mesicic4\\_ecu\\_const.pdf](https://www.oas.org/juridico/pdfs/mesicic4_ecu_const.pdf)
- Corte Constitucional. (2019). *Sentencia No. 001-19-SIN-CC*. Recuperado el 2024, de <https://portal.corteconstitucional.gob.ec/FichaRelatoria.aspx?numdocumento=001-19-DEE-CC>
- Dávila, S. N. (2021). *Divorcio incausado: una urgente actualización normativa*. Quito.
- Eze-Ajoku, E., Fakeye , & Olukayode . (2020). Empoderamiento económico y tolerancia a la violencia doméstica entre mujeres casadas: un estudio transversal. *Sage Journals*, 37 (5-6 ). Obtenido de <https://doi.org/10.1177/0886260520943727>
- Hernández, E. (2022). *“La violencia psicológica en juicios de divorcio. ¿Hay un desistimiento por la revictimización a las mujeres? Estudios de casos en Consultorios Jurídicos de la PUCE durante la pandemia COVID 19, bienio 2020-2021”*. Recuperado el 2024, de <https://repositorio.puce.edu.ec/server/api/core/bitstreams/8d79c4de-ee40-4b2c-966b-62406191afa6/content>
- Instituto Nacional de Estadística y Censos. (2019). Encuesta Nacional sobre Relaciones Familiares y Violencia de Género contra las Mujeres (ENVIGMU). Obtenido de [https://www.ecuadorencifras.gob.ec/documentos/web-inec/Estadisticas\\_Sociales/Violencia\\_de\\_genero\\_2019/Boletin\\_Tecnico\\_ENVIGMU.pdf](https://www.ecuadorencifras.gob.ec/documentos/web-inec/Estadisticas_Sociales/Violencia_de_genero_2019/Boletin_Tecnico_ENVIGMU.pdf)
- Jaramillo, D., & Canaval, G. (2020). *Violencia de género: Un análisis evolutivo del concepto*. Recuperado el 2024, de Universidad y Salud: [http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S0124-71072020000200178](http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0124-71072020000200178)
- Judicatura, C. d. (2023). *POLÍTICA INTEGRAL DE GÉNERO EN LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA* . Quito .
- Lasso, G. (Noviembre de 29 de 2022). *Decreto 609* . Obtenido de Secretaria de Derecho Humanos por el Ministerio de la Mujer y Derechos Humanos : <https://www.zonalegal.net/index.php?mod=doc&id=16877&tit=Decreto%20No.%206>

09,%20por%20parte%20de%20la%20Presidencia%20de%20la%20Rep%20blica,%20con%20el%20que%20se%20cambia%20la%20denominaci%20n%20de%20la%20Secretar%20EDa%20de%20Derechos%20Humanos%20por%20%9

Ley para Prevenir y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres . (5 de Febrero de 2018). *Ley 0*. Obtenido de Registro Oficial Suplemento 175: [https://www.igualdad.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2018/05/ley\\_prevenir\\_y\\_erradicar\\_violencia\\_mujeres.pdf](https://www.igualdad.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2018/05/ley_prevenir_y_erradicar_violencia_mujeres.pdf)

López, G., Carvallo, L., & Jimbo, J. (2018). La Estrategia del Océano Azul y su relación con el Negocio Inclusivo del reciclaje en la ciudad de Cuenca, Ecuador. *9*(2), 17-26. Obtenido de <https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/7133948.pdf>

Maldonado, V., Erazo, J., Poza, E., & Narváez, C. (2020). Violencia económica y patrimonial. Acceso a una vida libre de violencia a las mujeres. *5*(8). doi:<http://dx.doi.org/10.35381/racji.v5i8.588>

Mortelmans, D. (2020). Economic consequences of divorce: A review. *Life Course Research and Social Policies*. 23-41. Recuperado el 2024, de [https://link.springer.com/chapter/10.1007/978-3-030-44575-1\\_2](https://link.springer.com/chapter/10.1007/978-3-030-44575-1_2)

Muñoz Palacios, M., & Altamirano Altamirano , S. J. (2023). La violencia patrimonial conyugal como factor influyente en el manejo de las emociones. *REVISTA KILLKANA SOCIALES*, *7*(2), 16. doi:<https://doi.org/10.26871/killkanasocial.v7i2.1283>

Nascimento, G., Pereira, N., Freire, N., & de Souza, M. (2018). Women experiencing the intergenerationality of conjugal violence. *23*(5). doi:<https://doi.org/10.1590/0104-1169.0010.2626>

Organización de los Estados Americanos. (2020). *CONVENCION INTERAMERICANA PARA PREVENIR, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER "CONVENCION DE BELEM DO PARA"*. Recuperado el 2024, de <https://www.oas.org/juridico/spanish/tratados/a-61.html>

Piza, N., Amaiquema, F., & Beltrán, G. (2019). Métodos y técnicas en la investigación cualitativa. *Revista Conrado*, *19*(70), 455-459. Obtenido de <https://conrado.ucf.edu.cu/index.php/conrado/article/view/1162/1167>

Pleno del Consejo de la Judicatura . (28 de Septiembre de 2023 ). *POLÍTICA INTEGRAL DE GÉNERO EN LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA*. Obtenido de Resolución del

Consejo de la Judicatura 158:  
[https://www.cortenacional.gob.ec/cnj/images/Rincon\\_violeta/Normativa/Nacional/POLITICA-INTEGRAL-DE-GNERO-EN-LA-ADMINISTRACION-DE-JUSTICIA.pdf](https://www.cortenacional.gob.ec/cnj/images/Rincon_violeta/Normativa/Nacional/POLITICA-INTEGRAL-DE-GNERO-EN-LA-ADMINISTRACION-DE-JUSTICIA.pdf)

- Porter, B., & López, Y. (2022). Violencia vicaria en el contexto de la violencia de género: un estudio descriptivo en Iberoamérica. *CienciAmérica*, 11(1), 11-42. Recuperado el 2024, de <https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/8272886.pdf>
- Postmus, J., Hoge, G., Breckenridge, J., Sharp, N., & Chung, D. (2018). Economic abuse as an invisible form of domestic violence: A multicountry review. *Trauma, Violence*, 21(2), 261–283. doi:<https://doi.org/10.1177/1524838018764160>
- Quispe, N. (2021). Violencia económica o patrimonial contra mujeres e integrantes del grupo familiar: Revisión de literatura. Recuperado el 2024, de [https://repositorio.continental.edu.pe/bitstream/20.500.12394/9119/4/IV\\_FDE\\_312\\_TI\\_Quispe\\_Perez\\_2021.pdf](https://repositorio.continental.edu.pe/bitstream/20.500.12394/9119/4/IV_FDE_312_TI_Quispe_Perez_2021.pdf)
- Saube, E. W., & O'Brien, K. M. (2020). Pérdidas múltiples: el bienestar psicológico y económico de las sobrevivientes de la violencia de pareja. *Sage Journals*, 35 (15 - 16 ). Obtenido de <https://journals.sagepub.com/doi/abs/10.1177/0886260517706760>
- Silva, E., & Vázquez, J. (2019). El abuso económico y la violencia de género en las relaciones de pareja en el contexto puertorriqueño. (28), 121-143. doi:<http://doi.org/>
- Sinisterra, N. (2020). Violencia económica y patrimonial en mujeres afroesmeraldeñas: un enfoque interseccional. *Mundos Plurales*, 7(1), 97-116. doi:<https://doi.org/10.17141/mundosplurales.1.2021.4274>
- Tur Prats, A. (2021). Desempleo y violencia de pareja: una aproximación cultural. *Revista de comportamiento económico y organización*, 185 , 27 - 49. doi:<https://doi.org/10.1016/j.jebo.2021.02.006>
- Villacís, A. (2019). “LA VIOLENCIA ECONÓMICA Y PATRIMONIAL COMO INFRACCIÓN PENAL Y VULNERACIÓN DE LOS DERECHOS DE LAS VÍCTIMAS”. Riobamba. Obtenido de <http://dspace.unach.edu.ec/bitstream/51000/6353/1/LA%20VIOLENCIA%20ECONÓMICA%20Y%20PATRIMONIAL%20COMO%20INFRACCIÓN%20PENAL.pdf>

Weissman, D. (2019). In pursuit of economic justice: The political economy of domestic violence laws and policies. *I*(1). Recuperado el 2024, de [https://scholarship.law.unc.edu/cgi/viewcontent.cgi?article=1592&context=faculty\\_publications](https://scholarship.law.unc.edu/cgi/viewcontent.cgi?article=1592&context=faculty_publications)

Yopo, M. (2024). *Familia, género y violencia económica: incumplimiento de las pensiones de alimentos en Chile*. Recuperado el 2024, de <https://www.google.com/url?sa=t&source=web&rct=j&opi=89978449&url=https://iconos.flacsoandes.edu.ec/index.php/iconos/article/download/6063/4632/29226&ved=2ahUKEwjto7WmtYCKAxXKRDABHREwL7cQFnoECBwQAQ&usg=AOvVaw3qZsO0Wl3IdteUOO44fyaH>

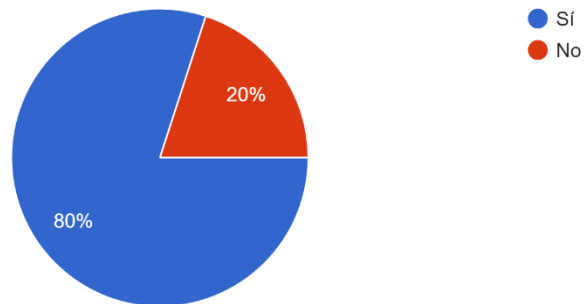
## ANEXOS

### ANEXO “A” RESULTADOS DE LA ENCUESTA

Los resultados de la encuesta son los siguientes:

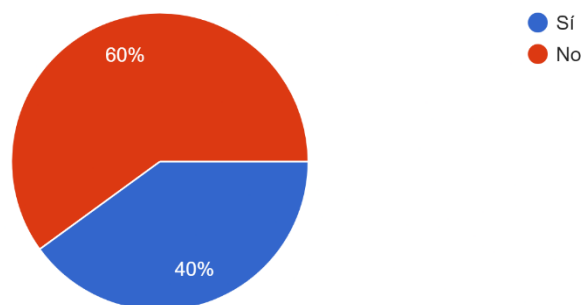
1.- ¿Conoce usted qué es la violencia económica dentro del matrimonio?

15 respuestas



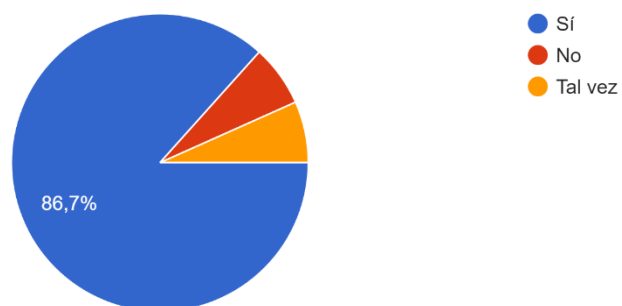
2.- ¿Ha escuchado hablar sobre leyes en Ecuador que protegen contra la violencia económica?

15 respuestas



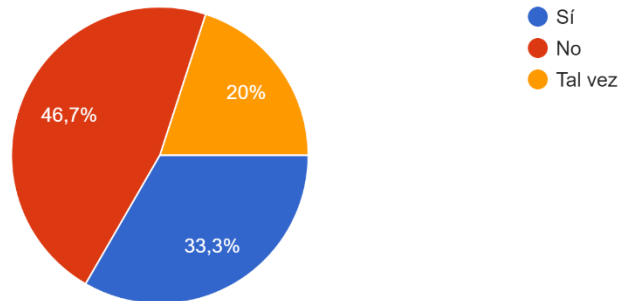
3.- ¿Considera que la violencia económica es común en los procesos de divorcio?

15 respuestas



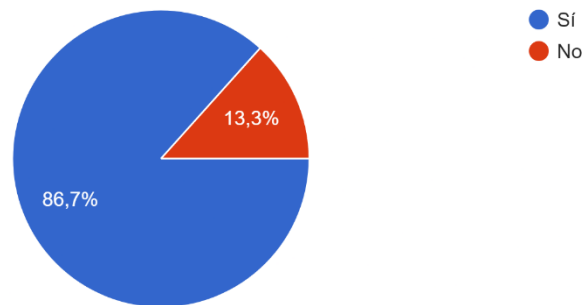
4.- ¿Piensa que los hombres y mujeres tienen las mismas posibilidades de acceder a sus bienes durante un divorcio en Ecuador?

15 respuestas



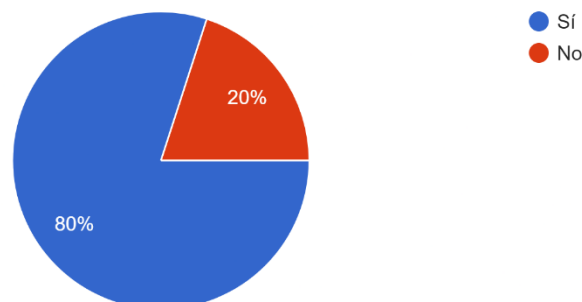
5.- ¿Cree que la dependencia económica en el matrimonio contribuye a la violencia económica?

15 respuestas



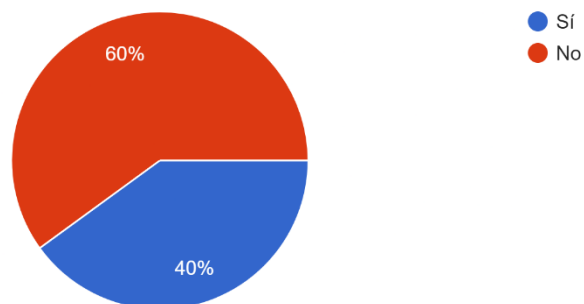
6.- ¿Ha conocido casos en los que uno de los cónyuges ha sido privado del acceso a cuentas bancarias o bienes compartidos durante un divorcio?

15 respuestas



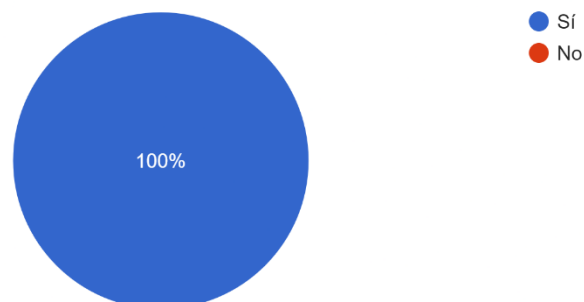
7.- ¿Sabe que la legislación ecuatoriana reconoce la contribución del trabajo no remunerado al patrimonio del matrimonio?

15 respuestas



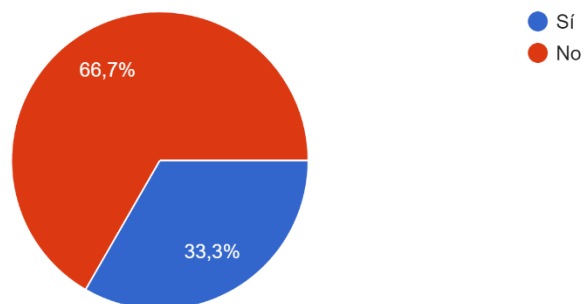
8.- ¿Está de acuerdo en que deberían implementarse más políticas públicas para proteger a las víctimas de violencia económica en Ecuador?

15 respuestas



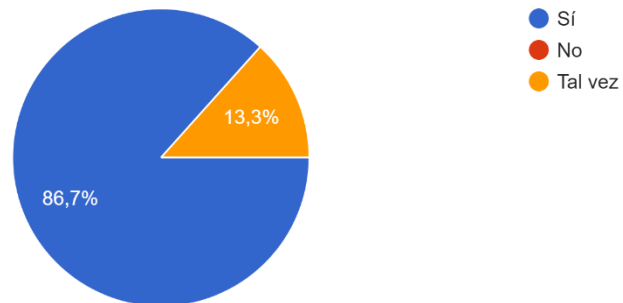
9.- ¿Considera que las autoridades en Ecuador son eficaces para garantizar la equidad en la repartición de bienes en un divorcio?

15 respuestas



10.- ¿Cree que la falta de recursos económicos afecta a las personas para iniciar o continuar un proceso de divorcio?

15 respuestas



## **ANEXO “B” RESULTADOS DE LA ENTREVISTA**

Los resultados de la entrevista a la profesional son los siguientes:

### **Entrevista semiestructurada dentro del tema de violencia económica**

1. Desde su experiencia, ¿Cuáles son las principales afectaciones psicológicas que experimentan las víctimas de violencia económica en el contexto matrimonial y durante el proceso de divorcio?

R: Dependencia emocional y económica, atarse a una relación por necesidad.

2. ¿Cómo se relaciona la dependencia económica con el desarrollo de problemas emocionales en las víctimas de violencia económica?

R: En mi criterio tienen una estrecha relación más aún si la persona depende de una sola fuente de ingresos.

3. ¿Qué rol juega el control financiero en el desarrollo de la violencia económica, y cómo afecta esto a las dinámicas familiares?

R: Un rol fundamental, puede ser empleado como un medio de manipulación sentimental o de discriminación.

4. En términos legales, ¿Cómo se tipifica y sanciona la violencia económica dentro del matrimonio? ¿Existen mecanismos específicos en la legislación para proteger a las víctimas durante el proceso de divorcio?

R: En el Ecuador la violencia económica está contemplada en la Ley para erradicar la violencia contra la mujer de cualquier estado civil o condición, esta ley establece medidas de protección administrativas o judiciales, además existen delitos y contravenciones que pueden ser denunciados para ser sancionados.

5. ¿Qué dificultades jurídicas encuentra a menudo una víctima de violencia económica al intentar denunciar esta situación en un proceso penal?

R: Los requisitos para denunciar, los elementos de prueba que se exigen, el tiempo que demora el proceso y la ineficacia de las medidas.

6. Desde su perspectiva, ¿Cómo podrían mejorarse los procedimientos legales para garantizar que las víctimas de violencia económica reciban una distribución justa de los bienes durante el divorcio?

R: Reformas legales que permitan tratar estas dos temáticas de forma simultánea.

7. En el contexto de los divorcios, ¿Cómo suele influir la violencia económica en las negociaciones sobre la distribución de bienes y el acceso a recursos económicos?

R: De forma negativa si la parte en posición de poder tiene mayor acceso a

recursos, por ende, a defensa técnica y recursos para impulsar este tipo de procesos, siempre la parte débil de la relación en una distribución de bienes puede verse presionada. Dado que en el ámbito de liquidación de sociedad conyugal no se realiza un análisis sobre la base de la violencia de cualquier tipo que pueda existir.

8. ¿Qué medidas legales existen para garantizar que una persona que ha sido víctima de violencia económica no se vea desfavorecida en el proceso de divorcio?

R: Desconozco si en el ámbito de la norma civil de divorcio existen estas medidas.

9. ¿De qué manera puede influir la violencia económica en la capacidad de una víctima para acceder a una representación legal adecuada durante el proceso de divorcio?

R: Alta. La defensa legal gratuita puede ser insuficiente y una privada puede atacar aún más las condiciones económicas de la persona violentada

10. ¿Qué recomendaciones daría a quienes enfrentan violencia económica en su matrimonio respecto a la planificación de un eventual divorcio, para proteger sus derechos y recursos?

R: Solicitar medidas de protección en caso de violencia económica si se trata de una mujer, en el caso de hombres una revisión exhaustiva de los bienes de la sociedad conyugal, para realizar una liquidación, de ser necesario petición inmediata de alimentos congruos, así como la protección a menores con pago de pensión de alimentos y solicitud al juez de mantener el hogar de familia en favor de la persona que mantendrá la tenencia de los menores de edad.